



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número - 1467 de 2014

29 MAY 2014

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para la producción de serie de televisión de no ficción, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número N° 271 del 03 de febrero de 2014, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2014 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "Convocatoria de Estímulos 2014";

Que mediante Resolución No. 948 del 09 de abril de 2014, se designaron como jurados para la convocatoria "Beca para la producción de serie de televisión de no ficción", a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Beca para la producción de serie de televisión de no ficción	Comunicaciones	Álvaro Francisco Javier Perea Chacón	C.C. 79.488.082
		Mario Alberto Tarabay	Pasaporte 10.982.354-6
		Alfredo Sabbagh Fajardo	C.C. 72.308.847

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintidós (22) de mayo de 2014, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "Beca para la producción de serie de televisión de no ficción" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para la producción de serie de televisión de no ficción, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador"

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
346	Persona Jurídica	Fundación Casa de Cultura Digital (Nit: 900.100.619-2)	Carlos Alberto Mera Jiménez	C.C. 10.494.882	Los sonidos del mestizaje	\$170.000.000	77214 del 21 de enero de 2014

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	GRUPO CONSTITUIDO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
165	Grupo Constituido	La Cuerda	Rafael Eduardo Muñoz Gómez	C.C. 1.018.403.700	La jornada, relatos del oficio

Que los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "*Beca para la producción de serie de televisión de no ficción*" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 77214 del 21 de enero de 2014;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que el ganador de la convocatoria cumplió con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentra inhabilitado para recibir el estímulo de la convocatoria "*Beca para la producción de serie de televisión de no ficción*";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "*Beca para la producción de serie de televisión de no ficción*" y en consecuencia seleccionar como ganador al participante que se relaciona a continuación:

Ganador:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
346	Persona Jurídica	Fundación Casa de Cultura Digital (Nit: 900.100.619-2)	Carlos Alberto Mera Jiménez	C.C. 10.494.882	Los sonidos del mestizaje	\$170.000.000	77214 del 21 de enero de 2014

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 40% para la realización del primer capítulo, previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.

4

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para la producción de serie de televisión de no ficción, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador"

- El 50% dos (2) meses después de la expedición del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores, previa entrega al Ministerio de Cultura y aprobación por parte de este de los siguientes materiales:
 - Informe que contenga: la primera versión del libro de producción de la serie, el informe financiero avalado por un contador público mediante certificación escrita y anexando copia de la tarjeta profesional y el requerimiento por escrito del pago.
 - Primer capítulo terminado.
- El 10% restante con la entrega final de la producción de la serie, previo visto bueno de la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Cultura y de acuerdo con las condiciones especificadas en los deberes del ganador de la presente convocatoria, en el tiempo acordado y sin prórroga alguna.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para el ganador de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT actualizado, carta de compromiso firmada, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que el ganador renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "Beca para la producción de serie de televisión de no ficción" se otorgará automáticamente el estímulo al siguiente suplente:

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	GRUPO CONSTITUIDO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
165	Grupo Constituido	La Cuerda	Rafael Eduardo Muñoz Gómez	C.C. 1.018.403.700	La jornada, relatos del oficio

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar el estímulo al ganador de la convocatoria "Beca para la producción de serie de televisión de no ficción", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 77214 del 21 de enero de 2014.

ARTÍCULO SEXTO: Son derechos del ganador de la convocatoria "Beca para la producción de serie de televisión de no ficción", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, recibir:

- El monto del estímulo.
- Asesoría en el proceso de producción del proyecto ganador por cuenta del Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes del ganador de la convocatoria "Beca para la producción de serie de televisión de no ficción", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Realizar de acuerdo con el cronograma aprobado por los jurados, todos los productos

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para la producción de serie de televisión de no ficción, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador”

audiovisuales que serán evaluados por el Ministerio de Cultura.

- Entregar un primer informe al Ministerio de Cultura a los dos (2) meses de la expedición del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores. El informe deberá incluir: el primer capítulo realizado y aprobado, una primera versión del manual de estilo de la serie, el informe financiero avalado por un contador público mediante certificación escrita y anexando copia de la tarjeta profesional.
- Entregar al Ministerio de Cultura un informe final de ejecución acompañado de sus correspondientes anexos: libro de producción final, estrategia de circulación de la serie, estrategia transmedia de la serie, informe financiero avalado por un contador público mediante certificación escrita y anexando copia de la tarjeta profesional, cinco (5) copias de la totalidad de los capítulos de la siguiente manera:
 - Una (1) copia del producto de todos los capítulos de la serie, en formato DVCAM, aspecto 16:9, con mezcla de audio Full Ch1 (monofónico). Cada capítulo debe grabarse en un casete.
 - Un (1) disco duro con entrada USB3 y/o Firewire de 800, que contenga los cinco (5) capítulos de la serie, teaser de la serie y de cada capítulo, en formato HD y SD con las especificaciones técnicas que sean acordadas con el Ministerio de Cultura.
 - Tres (3) copias de todos los capítulos de la serie, en formato DVD en caja dura, con AUTOINICIO DEL PROGRAMA.
 - Teaser del producto de la serie y de cada uno de los capítulos, según categoría en formato DVD para usar en su promoción.

Nota: Los casetes de los másteres deben ser nuevos, en ningún caso reciclados. Los discos duros deben ser de calidad profesional porque van a ser el soporte de archivo de los contenidos.

- Adelantar los trámites relacionados con el Depósito Legal ante la Biblioteca Nacional.
- Entregar en formato digital:
 - Todas las cesiones de derechos y autorizaciones (sobre entrevistas, uso de locación, etc.).
 - Autorizaciones sobre uso de material de archivo (si aplica).
 - Información fotográfica y textual de la serie para su publicación en Internet en formato digital, de la siguiente manera:
 - a) Un (1) documento formato Word en el que se encuentre la descripción general de la serie, ficha técnica, lista de créditos con todos los cargos de la producción, perfil de los personajes y sinopsis de cada uno de los capítulos de la serie.
 - b) Cinco (5) fotografías (resolución mínima 300 dpi) que den cuenta de los aspectos generales de la serie.
 - c) Una (1) fotografía (resolución mínima 300 dpi) de cada uno de los personajes.
 - d) Tres (3) fotografías (resolución mínima 300 dpi) de cada uno de los capítulos.
 - e) Una (1) fotografía (resolución mínima 300 dpi) del equipo de producción ganador.

Deberes del ganador en materia de derechos de autor

El ganador autorizará el uso para emisión en el servicio público de televisión en la modalidad nacional, regional, comunitaria, universitaria y local sin ánimo de lucro, así como la emisión y difusión de la obra por Internet. La autorización se hará mediante la suscripción de una carta de compromiso, la cual deberá ser debidamente legalizada y registrada ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Los términos de manejo de derechos de autor serán los siguientes: la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras que se producirán en ejecución de la presente convocatoria serán del equipo ganador tanto en el ámbito nacional como internacional, conforme los acuerdos específicos que establezcan en el equipo del proyecto. No obstante,

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Comunicaciones: Beca para la producción de serie de televisión de no ficción, y se ordena el desembolso de los estímulos a favor del ganador"

los ganadores de la convocatoria autorizan expresamente y en forma solidaria por el término máximo de cinco (5) años y de manera no exclusiva, al Ministerio de Cultura, para que pueda adelantar los siguientes usos de las obras que se produzcan:

- La emisión en el servicio público de televisión, en las modalidades de televisión pública nacional y regional, comunitaria, universitaria y local sin ánimo de lucro así como la emisión y difusión de la obra por Internet.
- La reproducción en cualquier tipo de formato.
- La distribución gratuita nacional e internacional en proyectos con finalidades educativas y culturales, sin ánimo de lucro.
- La comunicación pública en eventos nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos y resultados de las convocatorias.
- Cualquier otra forma de utilización de la obra deberá ser previa y expresamente autorizada por los titulares de los derechos patrimoniales.


ARTÍCULO OCTAVO: El ganador podrá acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente deba reportar este ingreso como gravado y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **29 MAY 2014**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó: KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó:  Abogado Oficina Jurídica
Aprobó: MVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: ERAA, Secretario General
Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura